

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2024-031

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSO-2024-013, sesión de 01 de mayo de 2024

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)*”; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento (...)*”;

Que, el artículo 8, literal a) de la LOES establece que uno de los fines de la educación superior es: “*a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas*”; Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: “*Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)*”;

Que, el artículo 13 de la LOES señala: “*Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)*”;

Que, el artículo 36 de la LOES estipula: “*Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos*”;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos establece lo siguiente: *“Investigación Responsable. - Comprende los procesos investigativos encaminados a obtener resultados orientados al incremento de la productividad, la diversificación productiva, la satisfacción de necesidades o al efectivo ejercicio de los derechos de las personas, las comunidades, los pueblos, las nacionalidades y de la naturaleza”;*

Que, los literales c) y d) del Art. 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica”;*

Que el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, señala: *“Las actividades de investigación para el personal académico son: a) Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece: *“El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y la reglamentación interna”;*

Que, el artículo 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece: *“Los programas y proyectos de investigación serán formulados y propuestas por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”;*

Que, el artículo 25 del Reglamento en referencia señala: *“en el caso de programas o proyectos de investigación solicitados por Fuerzas Armadas o instituciones externas, los Departamentos y Centros de Investigación de acuerdo a los objetivos de los proyectos designarán al personal para su elaboración, los que serán remitidos a la Institución solicitante para su análisis y aprobación. Si la solicitud de la institución externa fuera gestionada por un docente o un grupo de docentes de la Universidad, estos centros obligatoriamente formarán parte del equipo que designe el Departamento o Centro”;*

Que, el artículo 26 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“La Comisión de Tecnología e Investigación, quien podrá conformar*

subcomisiones de apoyo, realizará el análisis de los proyectos y programas de investigación presentados, tanto internos como externos, y pondrá en conocimiento del Consejo Académico para la priorización y aprobación de los mismos. (...);

Que, mediante memorando nro. ESPE-UPDI-2022-0409-M, de fecha 28 de marzo de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Hugo Geovanny Díaz Cajas, Mgtr. Director De La Unidad De Planificación Y Desarrollo Institucional, dirigido al Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr. Vicerrector de Docencia, Encargado Tcrn. de EM. Jorge Eduardo Acosta Hidalgo Vicerrector Administrativo Tcrn. Nilo Rigoberto Maza Morocho Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Tcrn. de EM. Diego Fernando Chiza López, Mgtr. Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, menciona: *"Me permito dar parte mi Teniente Coronel / comunicar a usted Teniente Coronel, señores directores de proyectos, que el viernes 25 de marzo de 2022 el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la distribución de presupuesto de gasto no permanente con fuente de financiamiento 202, para lo cual se anexa la cédula presupuestaria que evidencia la disponibilidad en cada proyecto. Por lo antes mencionado solicito / mucho agradeceré, se proceda a dar inicio con la ejecución presupuestaria."*

Que, mediante Convenio Específico de Colaboración Investigativa celebrado entre la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; y, la Universidad de Concepción (Chile), suscrito el 30 de septiembre de 2022, se establecen los parámetros mediante los cuales se llevará a cabo el desarrollo de investigativo.

Que con fecha 11 de noviembre de 2022 consta la partida presupuestaria por un valor de 36,500.00, suscrito y aprobado por la Ing. Vera Narvéez Navarro, en cuya descripción menciona: *"UNIVERSIDAD DE CONCEPCION, CONVENIO ESPECIFICO DESARROLLO PROYECTO INVESTIGACIÓN "NANOFORMULACIONES ANTIVIRALES DE INTERFERONES COMO SISTEMA DE LIBERACIÓN CONTROLADA EVALUACIÓN DE LA TOXICIDAD DIRIGIDAS AL TRACTO RESPIRATORIO, EN MODELOS IN VIVOS", SOLICITADO SEGUN MEMORANDO N° ESPE-VII-2022-2842-M"*.

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2023-0591-M, de fecha 20 de marzo de 2023, suscrito por el Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD. Vicerrector De Investigación, Innovación Y Transferencia De Tecnología, Encargado, dirigido entre otros a la Dra. Thelvia Isabel Ramos Gómez, MSc. Docente Tiempo Completo, menciona: *"(...) Según memorando Nro. ESPE-UPDI-2022-0409-M de fecha 28 de marzo 2022, la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional informó la asignación de presupuesto en fuente 202 a los Vicerrectores y a partir de esa fecha la Unidad de Gestión de la Investigación convocó a reuniones a los Directores de proyecto (...)"*.

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCVA-2024-0459-M, de fecha 16 de febrero de 2024, suscrito por la Dra. Thelvia Isabel Ramos Gómez, Ph.D., dirigido al Mayo. de E. Edgar Fernando Parra Cárdenas, PhD. Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado Lcda. María de los Ángeles Batson Almeida, Mgtr. Directora de Relaciones de Cooperación Interinstitucional, menciona: *"(...) La transferencia a la Universidad de Concepción se realizó el 30 de noviembre del 2022 por lo que el inicio de este proyecto consta desde esta fecha por 24 meses. El proyecto de investigación está atado a la ejecución del convenio específico suscrito entre las dos universidades y el incumplimiento de las obligaciones de convenio terminaría en afectación para la Universidad, por lo que tanto el proyecto como el convenio deben ir juntos en cuanto a su ejecución, por ende, el inicio de ejecución de ambos instrumentos debe constar a partir de la fecha de 30 de noviembre donde se realizó la transferencia a la Universidad de Concepción. Por estos motivos este proyecto lleva una actualización de fechas más no una prórroga."*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2024-0415-M, de fecha 23 de febrero de 2024, suscrito por el Mayo. de E. Edgar Fernando Parra Cárdenas, PhD. Vicerrector De Investigación Innovación Y Transferencia De Tecnología, Encargado, dirigido a la Dra. Thelvia Isabel Ramos Gómez, Ph.D., menciona: *“Mencionado proyecto se realiza entre la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y la Universidad de Concepción de Chile, para su ejecución fue necesario contar con un convenio específico el cual se suscribió el 30 de septiembre de 2022 y la transferencia del presupuesto desde la ESPE hacia la Universidad de Chile se efectuó el 30 de noviembre 2022, según se determina en memorando ESPE-DCVA-2024-0459-M. En base a lo expuesto, comunico a usted, señora Directora de proyecto de investigación, que la definición de la fecha de inicio del proyecto será analizado en el seno del Consejo del Comité Técnico de Investigación CTI.”*

Que, mediante resolución nro. ESPE-CA-RES-2022-018, de fecha 23 de marzo de 2023, suscrito por el Presidente del Consejo Académico, en su parte pertinente menciona: *“Art. 1. Aprobar la priorización de los PROYECTOS MULTIDISCIPLINARIOS DE LA CONVOCATORIA 2021 y la correspondiente asignación presupuestaria, conforme se detalla en cuadro adjunto que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución. Art. 2. El tiempo de ejecución de los proyectos se contabilizará a partir de la respectiva asignación presupuestaria.”*

Que, mediante resolución nro. ESPE-CTI-2024-002, de fecha 03 de abril de 2024, suscrito por el Vicerrector De Investigación, Innovación Y Transferencia De Tecnología, Encargado, en su parte pertinente menciona: *“Art.7. Recomendar al Consejo Académico apruebe rectificación de la fecha de inicio del proyecto denominado: Nanoformulaciones antivirales de interferones como sistema de liberación controlada evaluación de la toxicidad dirigidas al tracto respiratorio, en modelos in vivos, bajo el convenio entre las partes, enviado por la Dra. Thelvia Ramos.”*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2024-0698-M, de fecha 09 de abril de 2024, suscrito por el Tcrn. Marco Antonio Vinueza Cahuasqui, Mgtr. Vicerrector De Investigación, Innovación Y Transferencia De Tecnología, Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“Me permito remitir a usted, mi Coronel, la resolución Nro. ESPE-CTI-2024-002 de la sesión ordinaria de la Comisión de Tecnología e Investigación realizada el 21 de marzo de 2024, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. (...)”*

Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico de 01 de mayo de 2024, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció respecto a los puntos aprobados en la resolución Nro. ESPE-CTI-2024-002 de la sesión ordinaria de la Comisión de Tecnología e Investigación; y, luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(...) se designa al señor CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)”*; y,

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: *“En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad”*.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Acoger parcialmente la resolución nro. ESPE-CTI-2024-002, de fecha 03 de abril de 2024, suscrita por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado; y, con base al principio de favorabilidad se establece que el inicio del proyecto denominado: Nanoformulaciones antivirales de interferones como sistema de liberación controlada evaluación de la toxicidad dirigidas al tracto respiratorio, en modelos in vivos, Dirigido por la Dra. Thelvia Ramos, **empezó el 30 de septiembre de 2022**, en virtud de la suscripción del Convenio Especifico de Colaboración Investigativa celebrado entre la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; y, la Universidad de Concepción (Chile), fecha desde la cual se contabilizaran los 24 meses aprobados mediante resolución ESPE-CA-RES-2022-018, de fecha 23 de marzo de 2022.

Art. 2.- En virtud del artículo precedente, actualizar el portafolio de proyectos de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Art. 3.- Del cumplimiento de esta resolución se encarga al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, a la Unidad de Gestión de la Investigación.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 02 de mayo de 2024.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO